

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, a quien en adelante se le denominará “**LA BIBLIOTECA**”; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY**, con RUC N° 20170060963, con domicilio legal en Plaza Domingo Echegaray s/n, debidamente representada por su Alcalde, el señor Francisco Toccas Quispe, identificado con DNI N° 23887758, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 
- 1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas (SNB), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MC, y otras normas aplicables del sector cultura.
 - 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público y un órgano del gobierno local que promueve y consolida acciones para el desarrollo local de Poroy de forma democrática y transparente. Asimismo, brinda servicios públicos de calidad para la ciudadanía en el marco de su jurisdicción. Al respecto, rige su actuación por lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 1.3 **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**, y cuando sean mencionadas individualmente serán, **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.
- 

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
 - Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
 - Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
 - Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
 - Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
- 

- Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Resolución de Gerencia General N° 000058-2020-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2020-BNP, Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos comunes entre las **PARTES**, en el ámbito de sus competencias y de la normatividad vigente, a fin de realizar las coordinaciones para la creación, implementación y sostenimiento de la Biblioteca Pública de **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Biblioteca Municipal Móvil a nivel del distrito de Poroy - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2536827.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1. **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

1. Brindar el acompañamiento técnico en el marco de la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Biblioteca Municipal Móvil a nivel del distrito de Poroy - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2536827; en lo correspondiente a la implementación y/o adecuación de sus recursos, así como de sus respectivos servicios.
2. Coordinar espacios de acompañamiento técnico con **LA MUNICIPALIDAD** una vez culminado el proyecto de inversión señalado en el numeral precedente, para gestionar mecanismos que contribuyan en la prestación oportuna de los servicios bibliotecarios al ciudadano.
3. Impulsar una agenda de trabajo interinstitucional, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** y las entidades involucradas, en el desarrollo bibliotecario dentro de la jurisdicción de Poroy, en los diferentes aspectos concernientes a su desarrollo; así como, a la promoción y fomento de los hábitos de lectura, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas.

4. Coordinar acciones de acompañamiento y/o asistencia técnica durante el funcionamiento de la Biblioteca Pública de **LA MUNICIPALIDAD**.
5. Coordinar mecanismos de trabajo colaborativo con el objeto de fortalecer la gestión y la prestación de los servicios de la Biblioteca Pública de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

1. Gestionar la institucionalización de la Biblioteca Pública, a través de la emisión de un acto administrativo que oficializa la creación de la biblioteca, una vez concluido el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Biblioteca Municipal Móvil a nivel del distrito de Poroy - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2536827.
2. Brindar las facilidades a **LA BIBLIOTECA** para el desarrollo de acciones de acompañamiento en el proceso de ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Biblioteca Municipal Móvil a nivel del distrito de Poroy - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco".
3. Iniciar las acciones de incorporación de **LA BIBLIOTECA** en las herramientas y/o instrumentos de gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, una vez culminado el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Biblioteca Municipal Móvil a nivel del distrito de Poroy - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco".
4. Participar y colaborar con las reuniones y actividades programadas con **LA BIBLIOTECA**.
5. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas emitidos por **LA BIBLIOTECA**.
6. Realizar el desarrollo, promoción y difusión de actividades culturales de **LA BIBLIOTECA**.
7. Promover la creación de bibliotecas públicas dentro de su jurisdicción, en coordinación con **LA BIBLIOTECA**; en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

- 6.1. Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los/as siguientes coordinadores/as interinstitucionales:

- Por **LA BIBLIOTECA**:
El Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias
Nombre: Alex Winder Alejandro Vargas
Correo electrónico: alex.alejandro@bnp.gob.pe; ddpb@bnp.gob.pe



- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; o al que designe
Nombre: Sandra Ayma Cruz
Correo electrónico: sandritaayma2@yahoo.com

6.2. En caso que varíen y/o incrementen los/as Coordinadores/as y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

7.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

7.1.1. **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.

7.1.2. **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los/as Coordinadores/as designados/as por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

7.2. **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, no demandando recursos adicionales a **LAS PARTES**.

8.2. La implementación del Convenio se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**, debiendo de contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser gestionada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los/as Coordinadores/as realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES



LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

11.1 **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas de anticorrupción.

11.2 **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

11.3 Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas de anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

12.1 **AMBAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

12.2 Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

12.3 **LA PARTE** que incumpla lo dispuesto en la presente cláusula, así como, los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

12.4 Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

13.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

13.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

13.3 No obstante, si persistiera la controversia, las partes de común acuerdo decidirán si ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, o a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1 El Convenio solo podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo expreso entre **LAS PARTES**.

14.2 Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

14.3 No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los/as Coordinadores/as señalados/as en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

15.1 En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima.

15.2 Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA SALUD

La ejecución y cumplimiento del objeto y de los compromisos del Convenio quedan supeditados a las medidas que el Gobierno dicte para resguardar la salud y prevenir la propagación del COVID-19, en el contexto de la vigente emergencia sanitaria.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares válidos, en la ciudad de..... *Lima* a los..... *23* días del mes de..... *diciembre* del año *2022*

[Handwritten signature]

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
ALCALDIA
Ing. Francisco Toccas Quispe
DNI. 23887758
ALCALDE

FRANCISCO TOCCAS QUISPE
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



